

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Exemplares de la provincia. Año 50 pesetas
 de fuera trimestre 15 ; semestre 30 año 60
 trimestres : 2250 ; 45 ; 90

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, casa 22, donde deberá dirigirse toda la correspondencia de la administración referente al Boletín.

Los de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello mévil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de ésta.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de noviembre de 1897).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 6 abril 1926).

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Núm. 1.841.

Secretaría. — Negociado 2.º

QUINTAS

Encontrándose instruyendo la Comisión de Quintas de la Sección de San Miguel de esta ciudad expediente de ignorado paradero de José Aparicio Gavín, casado con Juana Lacleta, de 26 años de edad, alto de estatura, pelo negro, cejas idem, ojos castaños, nariz regular, boca pequeña, barba redonda, color moreno, frente regular; señas particulares ninguna. Ropas que vestía cuando desapareció, traje de pana, cuello bajo, sin corbata, gorra obscura y alpargata blanca;

En su virtud encargo a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás Autoridades que de la mía dependen practiquen gestiones en averiguación de la existencia y paradero del mencionado

do José Aparicio y su esposa, y comunicar a mi Autoridad la existencia y paradero de los mismos, caso de ser habidos.

Zaragoza, 7 de abril de 1926.

El Gobernador civil,

Enrique de Montero y de Torres.

Núm. 1.858.

Secretaría. — Negociado 4.º

CIRCULAR

Por habérsele extraviado al Delegado de la Guardia municipal de caballería de esta capital D. Pascual Lozano la cartera donde llevaba toda la documentación, entre la que se encontraba la licencia gratuita de uso de armas y guía de pertenencia de una pistola marca Búfalo, calibre 9 mm. núm. 16.447, documentos expedidos por este Gobierno por razón de su cargo; con esta fecha dispongo la expedición de un duplicado de los referidos documentos, que surtirá los mismos efectos que los extraviados.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de la Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad, al objeto de que los documentos extraviados no puedan ser utilizados por otra persona, y caso de ser habidos, se incauten de los mismos y los entreguen en este Gobierno.

Zaragoza, 7 de abril de 1926.

El Gobernador civil,

Enrique de Montero y de Torres.

Núm. 1.836.

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.**CIRCULAR**

En cumplimiento del art. 12 del Reglamento de Epizootias, se declara la enfermedad viruela ovina inoculada en el término municipal de Bárboles; debiendo, por tanto, las Autoridades y funcionarios cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a continuación se expresan, cuanto en las que las Autoridades señalen sucesivamente a medida que nuevas invasiones lo exijan, las cuales serán comunicadas a mi Autoridad, a la Inspección provincial y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos: La partida denominada Banco de Peramán, que es la zona declarada infecta, con linderos ostensibles, albergue y abrevadero.

Zona neutra limitante a la infecta: Una faja de terreno de suficiente anchura.

Zaragoza, 6 de abril de 1926.

El Gobernador civil,

Enrique de Montero y de Torres.

SECCIÓN CUARTA

Núm. 1.839.

Administración de Rentas públicas de la provincia de Zaragoza.**Impuesto de Transportes.**

Teniendo que procederse a la formación del padrón para la recaudación del impuesto de Transportes durante el ejercicio 1926-27, se advierte a los señores Alcaldes la obligación que tienen de remitir a esta Administración, Negociado de Transportes, antes de 1.º de mayo próximo, las relaciones certificadas comprensivas de las empresas y particulares que con cualquier clase de vehículos de tracción mecánica o animal se dediquen a la conducción de viajeros y mercancías, ya en el interior de las poblaciones o por caminos y carreteras; consignando, con la mayor claridad, los nombres y los apellidos de los industriales, número de asientos, precio del billete, con expresión de los puntos intermedios del trayecto, ruedas, caballerías o tonelaje, según la clase de tracción empleada, poniendo *sumo cuidado en no incluir* los vehículos ni caballerías que se emplean exclusivamente para la agricultura.

Tratada la materia para concertar con la Hacienda la exacción del impuesto, en el artículo 8.º del Real decreto de 5 de julio de 1920, será preciso que por las citadas Autoridades se dé la mayor publicidad a la referida disposición, con el fin de que las empresas y particulares a quienes pueda convenir el pago del impuesto por medio del concierto, lo soliciten al señor Delegado de Hacienda de esta provincia antes de 1.º de julio próximo.

Dispuesta esta Administración de Rentas públicas a que se cumpla con todo rigor este servicio dentro del plazo reglamentario que se indica, es de esperar que los Municipios presten en ello el mayor celo, en bien del interés del Estado.

Zaragoza, 6 de abril de 1926.—El Administrador de Rentas públicas, Domingo Fuenmayor.

SECCIÓN QUINTA**MINISTERIO LA DE GOBERNACIÓN****Dirección general de Administración.***Rectificación.*

Habiéndose padecido algunos errores al publicar los nombramientos de Secretarios de Ayuntamientos de segunda categoría encomendados a este Ministerio por el artículo 28 del Reglamento de 23 de agosto de 1924 y demás disposiciones complementarias vigentes, esta Dirección general ha acordado rectificar tales errores en la forma que a continuación se expresa:

Busot (Alicante), concurso anunciado en 9 de octubre de 1925. Al aparecer en la *Gaceta* de 1.º del corriente el nombramiento de Secretario se dice don Rafael Pérez Soler, debiendo decir D. Angel Pérez Soler, que es el nombrado.

Fornes (Granada), del mismo concurso. Aparece en la *Gaceta* como nombrado D. José Navarrete Gallego, debiendo decirse D. Antonio Navarrete Gallegos.

Piñar (Granada), del mismo concurso. En la *Gaceta* del 13 de febrero se dice haber sido nombrado D. Adolfo Méndez Gómez, cuando el designado por el Ayuntamiento es D. Joaquín Sánchez Muñoz.

Salar (Granada), del mismo concurso. Al publicar la *Gaceta* el nombramiento hecho por el Ayuntamiento se dice que el nombrado es D. Adolfo Velasco Fajardo, debiendo decir D. Antonio Velasco Fajardo.

Algora (Guadalajara), concurso de 4 de agosto. El Ayuntamiento, en sesión de 22 de octubre, nombró Secretario a D. Juan Garrido Alvarez, el cual se posesionó en 30 del mismo mes; pero no habiéndose dado cuenta de esto y considerando al Ayuntamiento decaído en su derecho, la Dirección nombró a don Isaac Santos Horcajada, publicando el nombramiento en la *Gaceta* del día 14 de diciembre último.

Se confirma el nombramiento de Secretario hecho por el Ayuntamiento a favor de D. Juan Garrido Alvarez, Secretario de Beltejar (Soria), anulando, en consecuencia, el hecho por esta Dirección a favor de D. Isaac Santos Horcajada.

Espúls (Huesca), del mismo concurso. Al publicarse el nombramiento de Secretario se dice D. Celedonio Matet Buil, debiendo decirse D. Celedonio Masí Buil.

Pereruela (Zamora), del mismo concurso. El Ayuntamiento, en sesión de 21 de octubre, nombró Secretario en propiedad a D. Nazario Puente Fuente, opositor número 2, y no habiendo comunicado este nombramiento, la Dirección, considerando al Ayuntamiento decaído en su derecho, designó Secretario a D. Macario Rodríguez Casaseca, publicándose el nombramiento en la *Gaceta* del 14 de diciembre.

Deshecho el error, se confirma el nombramiento de

Secretario, hecho por el Ayuntamiento a favor de D. Nazario Puente Fuente y se anula la designación hecha por la Dirección de D. Macario Rodríguez Casaseca.

Madrid, 20 de marzo de 1926.—El Director general, R. Muñoz.

(Gaceta 24 marzo 1926).

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos.

Destinos vacantes a proveer, en concurso de méritos, entre las clases e individuos de tropa y sus asimilados del Ejército y Armada, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 6 de septiembre último y Reglamento para su aplicación e instrucciones que se consignan al final de esta relación.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES.—SECCION DE CORREOS

DESTINOS DE PRIMERA CATEGORÍA

Provincia de Zaragoza.

82. Cartero de Almolda (La), con 187'50 pesetas.
83. Cartero de Ateca, con 750.
84. Cartero de Belmonte, con 125.
85. Cartero de la estación de Calatayud, con 1.000.
86. Cartero de la estación de Epila, con 937'50.
87. Cartero de Nuestra Señora de Moncayo, con 312'50.
88. Cartero de Nuez de Ebro, con 365.
89. Cartero de Rueda de Jalón, con 250.
90. Cartero de Sigüés, sin sueldo.
91. Cartero de Terzer, con 250.
92. Cartero de Used, con 250.
93. Cartero de Urries, con 700.
94. Cartero de la estación de Utebo, con 375.
95. Peatón de Ateca a Munébrega, con 887'50.
96. Peatón de Belchite a Codos, con 500.
97. Peatón de Codos a Cariñena, con 1.000.
98. Peatón de Luna a Lacasta, con 600.
99. Peatón de Zaragoza a La Muela, con 1.000.
173. Peatón de Jarque a Calcena, con 800.

CAPITANIA GENERAL DE LA QUINTA REGION

Provincia de Zaragoza.

514. Juzgado municipal del distrito de San Pablo, en Zaragoza.—Alguacil, sin sueldo, derechos de Arancel (segunda categoría).
515. Juzgado municipal de Borja.—Alcuacil, sin sueldo; derechos de Arancel (segunda categoría).
516. Ayuntamiento de Alagón.—Guarda municipal, con 1.440 (primera categoría).
517. Ayuntamiento de Ainzón.—Guarda municipal de campo, con 2'50 pesetas de jornal diario (primera categoría).
518. Ayuntamiento de Viver de la Sierra.—Guarda municipal jurado, con 365 (primera categoría).
519. Ayuntamiento de El Burgo de Ebro.—Alguacil, Voz pública, Portero del Ayuntamiento y encargado del reloj público, con 550 e importe de bandos particulares (primera categoría). Poseer conocimientos de relojería.
520. Ayuntamiento de Daroca.—Guarda municipal de campo, con cuatro pesetas de jornal diario (primera categoría).
521. Ayuntamiento de Epila.—Auxiliar de Secretaría, con 2.000 (tercera categoría).
522. Ayuntamiento de Fuentes de Ebro.—Vigilante nocturno, con 1.460 (primera categoría).
523. Ayuntamiento de Miedes.—Guarda municipal, con 730 (primera categoría).
524. Ayuntamiento de Nonaspe.—Guarda municipal jurado de campo, a pie, con 1.000 (primera categoría). No exceder de la edad de treinta y seis años.
525. Ayuntamiento de Ruesta.—Guarda municipal, con 30 (primera categoría).

526. Ayuntamiento de Santed.—Guarda local y Alguacil, con 456 (primera categoría).

527. Ayuntamiento de Sos del Rey Católico.—Alguacil del Ayuntamiento (Agente armado), con 1.100, casa-habitación y derechos de Arancel como Alguacil del Juzgado municipal (segunda categoría).

528. Alguacil del Alcalde de Barrio de Sofuentes, con 150 (primera categoría).

529. Sereno municipal y Voz pública (Agente armado), con 1.100 y 50 por 100 de los derechos de pregones (primera categoría).

530. Encargado del reloj público, con 125 (primera categoría). Poseer conocimientos de relojería.

531. Oficial tercero de la Secretaría, con 1.000 (tercera categoría).

532. Encargado del Hospital y Cementerio, con 520 y casa-habitación (segunda categoría).

INSTRUCCIONES QUE SE CITAN

Quiénes pueden acogerse a los beneficios del Decreto-ley.—Todas las clases e individuos del Ejército y Armada, desde soldado o marinero a Suboficial y sus asimilados; los procedentes de estas clases, sea cualquiera su situación militar; los licenciados absolutos y los retirados, siempre que reúnan las condiciones siguientes:

Edad.—Ser mayor de veinticinco años y no exceder de treinta y cinco, los de activo, ni de cuarenta y seis los licenciados y retirados. Se exceptúan aquéllos que cumplida esta última edad se encuentren comprendidos en el artículo 24 del Reglamento, como son los que fuesen declarados cesantes por reforma o disminución de plantilla de destinos públicos obtenidos a propuesta de la Junta calificadora o llevaren desempeñándolo cinco o más años, y los licenciados absolutos que habiendo solicitado destino con arreglo a la Ley de 10 de julio de 1885 no lo hubieren alcanzado y los licenciados y retirados de Guerra y Marina a que se refiere la base 11 de la ley de Reclutamiento vigente, siempre que reúnan condiciones de aptitud física y profesional que requiera el destino que solicite. El límite de edad que se fija es siempre que el destino no exija otra por disposición reglamentaria, y se entenderá cumplido en las fechas en que se dé por celebrado el concurso, o sea, en los concursos ordinarios, el día 10 del mes siguiente al anuncio de la publicación de vacantes.

Tiempo de servicio.—Activo.—Los enganchados y reenganchados siempre que hayan cumplido su primer período de reenganche o enganche, pudiendo solicitar el destino tres meses antes de cumplir sus compromisos.

Licenciados.—Los que habiendo cumplido la primera situación del servicio activo hayan permanecido en filas por lo menos cinco meses, exceptuándose los inutilizados en campaña o acto del servicio, a los que no se les exigirá tiempo mínimo de permanencia.

Exceptuados.—Quedan excluidos de estos beneficios los voluntarios expulsados del servicio, los que no acrediten buena conducta, los que tengan notas desfavorables sin invalidar, los que hayan sido propuestos dos veces y no hayan sido habidos para entregarles la credencial, los que renuncien o no tomen posesión, por segunda vez, del destino que se les ha conferido, salvo caso de rehabilitación, que deberán solicitar con anterioridad en la forma que determina la ley, y los que hayan sufrido penas alictivas.

Estado demostrativo de los méritos y servicios militares de los aspirantes.—Siendo necesario aquilatar los méritos de cada aspirante para que la Junta, una vez calificados, pueda adjudicar los destinos con la mayor equidad, todo el que aspire a solicitar de la Junta calificadora un destino público deberá, con la mayor anticipación posible, solicitar el estado demostrativo de sus méritos y servicios.

Modo de solicitarlo.—Los que estén en activo servicio, por conducto de sus Jefes cada vez y en el mismo mes que solicitasen destino. Todos los demás aspirantes lo solicitarán, por una sola vez, por conducto de los Gobernadores militares y Autoridades de Marina, según sus procedencias (si no residieran en la misma localidad que el Cuerpo donde prestaron sus servicios o radique su documentación, porque en este caso lo harán por su conducto), acompañando a la instancia dos copias de los documentos que acrediten su situación militar (los que posean la cartilla militar la media filiación rectificada, página 8), y los retirados, copias de la propuesta de retiro; la instancia y una de las copias, en

papel con póliza de peseta y sello provincial, debidamente visada y autorizada esta última por el Comisario de Guerra o Alcalde, en su defecto, y la otra copia en papel de 10 céntimos, entregando esta instancia documentada para su simple curso por Estafeta oficial en la Alcaldía, de la que se acusará recibo.

Certificados de aptitud física, de suficiencia y otros.— Los que se encuentren declarados inútiles a consecuencia de campaña o en actos de servicio o fuera de él, solicitarán de los Gobernadores militares o Autoridades de Marina, según su procedencia, el correspondiente certificado de aptitud física, expedido por el Tribunal Médico-militar a que hace referencia el artículo 31 del Reglamento, en el que se hace constar la clase de destinos o similares que puedan desempeñar.

Los que aspiren a obtener destinos de segunda o tercera categoría y no conste en sus filiaciones hayan sido declarados aptos para los empleos de Cabo o Sargento, respectivamente, como consecuencia de haber asistido y demostrado su suficiencia en las escuelas regimentales respectivas, deberán solicitar del Gobierno militar o Autoridad de Marina, según su procedencia (si no residieran en la misma localidad que el Cuerpo donde prestaron sus servicios, porque en este caso lo harán por su conducto), examen de suficiencia, a fin de que se les expida el correspondiente certificado, en el que se hará constar la categoría de los destinos a que puedan optar, según los conocimientos que posean.

Tanto esta petición como la del certificado de aptitud física los declarados inútiles, deberán hacerla los interesados con gran anticipación, a fin de que puedan acompañarlas en su día cuando tengan que solicitar destino.

Los que soliciten destinos que requieran conocimientos de algún arte u oficio, acompañarán los certificados que acrediten poseer dichos conocimientos, cuyos certificados deberán ser expedidos por Centro o Establecimiento oficial adecuado, por técnico matriculado en la materia objeto del certificado o por persona solvente que dirija establecimiento o fábrica en que se realicen trabajos de que se trate o similares, y en este caso visado por el Alcalde de barrio o distrito, así como deberán también acompañar los certificados de antecedentes penales cuando se exija este requisito o cualquier otro documento que se señale en las condiciones de destino.

Forma de solicitar destino.— Los que, se encuentren en activo servicio, por conducto de sus Jefes.

Los de las demás situaciones militares, por conducto de los Alcaldes donde tengan su habitual residencia, a quienes exigirán el correspondiente recibo al entregar la petición.

Las solicitudes se harán en duplicada papeleta, con arreglo al siguiente formulario:

DESTINOS PÚBLICOS	Sello de peseta o de 10 céntimos	Concurso del mes de
Apellidos		
Nombre	Empleo	

Excmo. Sr. Presidente de la Junta Calificadora: El que suscribe, con cédula personal de ... clase, número... y domiciliado en ..., desea obtener un destino de los anunciados a concurso en el mes actual, por el orden de transferencia que sigue ... (bastando solamente indicar el número de orden con que aparece en la Gaceta, y bien entendido que la preferencia a los destinos se entenderá por el orden que los soliciten, colocando en primer lugar los que deseen se tenga en cuenta la preferencia por ser natural de la localidad u otro cualquiera, que lo hará constar así en la papeleta).

A continuación el que esté desempeñando destino a propuesta de la Junta calificadora informará su Jefe la petición, y la Autoridad que curse esta papeleta certificará la veracidad y conducta del solicitante al dorso.

Los que hubieren cesado o no hubieren tomado posesión deberán acreditar estas circunstancias.

Estas papeletas deberán ser extendidas en media hoja de papel o cuartilla, reintegrada una con póliza de peseta (los de activo con póliza de 10 céntimos) y sello móvil provincial, y la otra con póliza de 10 céntimos.

Las Autoridades civiles y militares, al cursar estas papeletas, informarán al dorso de un modo concreto "si observan buena o mala conducta" y las remitirán al Presidente de la Junta calificadora con toda urgencia, a fin de que tengan entrada en la Presidencia del Consejo antes del día 20 del mes de abril, devolviendo a los interesados las que se reciban fuera de ese plazo.

Las Autoridades militares, al recibir la instancia en petición de demostración de servicios, certificados de aptitud física o de suficiencia u otros documentos cuya expedición sea de su incumbencia, procederán como corresponda con toda rapidez a fin de no causar perjuicios a los interesados, sujetándose a lo dispuesto en los artículos 5.º, 6.º, 20, 23, 25, 56, 58, 59 y 62 del Reglamento para aplicación del Decreto-ley de 6 de septiembre de 1925.

Con respecto a los reconocimientos por Tribunal médico y exámenes para acreditar la suficiencia, podrán los Gobernadores militares, para mayor facilidad, hacer tres señalamientos mensuales, limitándose a hacer constar su aptitud para desempeñar los destinos que pueda solicitar y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 30 y 31 cuando haya de concedérseles preferencia absoluta como inutilizados en campaña.

Tanto las Autoridades civiles como militares, para lograr la máxima eficacia de las disposiciones del Decreto-ley y su Reglamento, deberán en todo momento ilustrar, en cuanto de ellas dependa, a los interesados para que su documentación reúna los requisitos exigidos en bien de los intereses generales de la Administración y particulares de los acogidos a sus beneficios.

Denuncias.— Toda persona tiene derecho a denunciar a la Junta los hechos que tengan por objeto eludir el cumplimiento del Decreto-ley y su Reglamento.

Para que prospere la denuncia será requisito indispensable que se extienda y firme en papel de una peseta con el reintegro de la Hacienda provincial, y que el que la haga acredite su personalidad con la cédula correspondiente (a menos que estén exceptuados de obtenerla).

Las denuncias anónimas no serán admitidas.

NOTAS.— 1.ª Sólo se admitirán al concurso las papeletas solicitudes que tengan entrada en la Presidencia antes del día 20 de abril, y para los que se encuentren fuera de la Península, hasta el 25. Tampoco se admitirán, pasados esos plazos, documentos referentes al concurso, a no probarse que hayan sido por causas ajenas al interesado, y aun en este caso, siempre que reciban antes de formalizarse la propuesta.

2.ª Teniendo en cuenta el poco tiempo que a las Autoridades militares les queda para que remitan las demostraciones de servicios, certificados de aptitud física y de suficiencia, por ser éste el primer concurso que se celebra con arreglo al nuevo Decreto-ley, la Junta Calificadora tendrá en cuenta para el concurso los documentos que las Autoridades remitan hasta el 30 del próximo mes de abril.

Madrid, 30 de marzo de 1926.—Aprobadas.—Primo de Rivera.

(Gaceta 1 abril 1926).

Núm. 1.842.

INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD

CIRCULAR

A los efectos de la R. O. de 29 de enero último, se publica a continuación la relación de los individuos que han solicitado reconocimiento para chófers de servicio público, durante el trimestre finado en 31 de marzo último, con expresión de si lo fué por primera vez o como visado, y resultado de los mismos.

APELLIDOS Y NOMBRES	Edad.	Vecindad.	Clase de reconocimiento	Resultado del reconocimiento.
Jordana Nueno Benigno	21	Zaragoza	Primero....	Util.
Colls Monforte Elías.....	26	Id.	Id.	Id.
Iglesias Diestre Antonio.....	18	Id.	Visado.....	Id.
Frou Ortín Alejandro.....	21	Id.	Id.	Id.
Ginés Pes Emilio.....	22	Id.	Id.	Inútil por sordera.
Linés Ezquerria Joaquín	37	Id.	Id.	Util.
Jimeno Madre Sebastián	27	Id.	Primero ...	Id.
Pascual Moreno Felipe.....	24	Id.	Visado ...	Id.
Ruiz Filera Santiago N.....	34	Epila (Zaragoza).....	Primero....	Id.
Serrano Pelles Eusebio	22	Tobed (id.)	Id.	Id.
Trullenque Pueyo Francisco... ..	18	Zuera (id.)	Id.	Id.
Grau Tello Agustín.....	24	Albalate del Arzobispo.	Visado	Id.
Calvo Pérez Joaquín Román... ..	19	Zaragoza	Id.	Id.
Val Ascaso Florentino	26	Id.	Id.	Id.
Aísa Jordán Francisco.....	31	Id.	Primero....	Id.
Galán Pérez Gregorio.....	20	Epila (Zaragoza).....	Id.	Id.

Zaragoza, 7 de abril de 1926. —El Inspector provincial de Sanidad, Felipe Sáenz de Cenzano.

Núm. 1.741.

SECCION PROVINCIAL DE POSITOS DE ZARAGOZA

Certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia—Recibida en esta oficina la relación de los deudores al Pósito de Tarazona, que, comprendidos en la providencia decla-

rándoles incurso en el primer grado de apremio, fecha 6 del mes actual, no han satisfecho sus descubiertos; de conformidad a los artículos 66 de la Instrucción de Apremios de 26 de abril de 1900 y 15 del Real decreto de 24 de diciembre de 1909, se declaran incurso en el segundo grado de apremio, con el nuevo recargo del 10 por 100 sobre el total de sus descubiertos.»

Lo que se publica a los efectos prevenidos en las citadas disposiciones.

Zaragoza 30 de marzo de 1926.— El Jefe de la Sección, Lázaro Tabarés.

RELACION QUE SE CITA

Número de orden en la relación inicial.	NOMBRE DE LOS DEUDORES	CANTIDADES ADEUDADAS					
		Principal.	Intereses.	TOTAL	Recargo del 5 %	Recargo del 10 %	Total general.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1	Angel Arellano	300	12	312	15'60	31'20	358'80
2	Andrés Alvarez	50	2	52	2'60	5'20	59'80
5	Alejo Magallón.....	50	2	52	2'60	5'20	59'80
14	Esteban Mensat	200	8	208	10'40	20'80	239'20
18	Francisco Notivoli.....	150	6	156	7'80	15'60	179'40
32	Mariano S. Claudio	150	6	156	7'80	15'60	179'40
33	Manuel Pérez.....	250	10	260	13	26	299
34	Nicanor Ramos.....	150	6	156	7'80	15'60	179'40
35	Pablo Domínguez	50	2	52	2'60	5'20	59'80
Totales.....		1.350	54	1.404	70'20	140'40	1.614'60

Núm. 1.548.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA

Subasta núm. 435 de orden, que tendrá lugar a las nueve de la mañana del día 2 de mayo de 1926, en la que se pondrán a la venta las garantías de los préstamos sobre alhajas, efectuados hasta 31 de diciembre de 1924, en la Central, situada en la calle de San Andrés, núm. 14.

Número del préstamo.	GARANTIAS	Tipo de subasta — Pesetas	Número del préstamo.	GARANTIAS	Tipo de Subasta — Pesetas.
100737	Una sortija de oro	29		sera de oro	12
100750	Una sortija de oro	5	102305	Un relojito de metal	4
100794	Un alfiler de oro con un brillante y una perla	117	102311	Una sortija con piedras verdes, un cordón de oro con amatistas y un bolsillo de plata	29
100800	Una sortija de oro con dos brillantes y un doblete	70	102315	Un par de pendientes de oro	7
100818	Una monedita de oro de diez francos.	10	102316	Un bolsillo de plata	6
100843	Una sortija de oro con dos brillantes un doblete	70	102328	Un alfiler de oro y dos cubiertos de plata	29
100889	Un relojito y una pulsera de oro	59	102373	Un pendiente de oro con brillantes y diamantes	231
100929	Un bolso de plata	18		Una cadena y una cruz de oro	7
100975	Una sortija de oro	10	192381	Una pulsera y una medalla de oro.....	29
101057	Una pulsera de oro con diamantes	47	102405	Un relojito de plata	7
101145	Un cubierto de plata	12	102427	Un par de pendientes de oro	18
101214	Una sortija de oro	5	102430	Una pitillera y un reloj de plata	24
101254	Un imperdible de oro con diamantes...	24	102436	Un rosario de plata	5
101279	Una pulsera con tres brillantes, un alfiler con diamantes y una cadena de metal	262	102447	Un par de pendientes de oro	47
			102453	Un reloj de plata	12
101361	Una pala y un juego trinchante, cabos de plata	6	102506	Una sortija, un par de pendientes y cadena de oro	35
101374	Una sortija de oro	4	102518	Una sortija con diamantes y una pulsera de oro	58
101459	Un relojito Longines, de plata	29	102605	Una sortija, dos alfileres de oro para corbata, con piedras falsas; un bolsillo de plata y un reloj de metal.	87
101487	Un alfiler de oro	4	102715	Una cadena cordobesa de oro	144
101519	Un reloj Longines, de plata	18	102717	Una moneda de oro de 25 pesetas...	23
101539	Un alfiler y un par de pendientes de oro	18	102754	Un par de pendientes de oro, un bolso de plata y once cuchillos de metal.	29
101541	Un relojito de metal	12	102879	Un bolso de plata	12
101552	Un relojito de metal	18	102885	Un reloj de plata	6
101571	Un reloj de plata	18	102914	Un reloj de plata	6
101593	Dos sortijas de oro con piedras falsas, una medalla y una cadena de oro ..	18	102930	Un reloj de plata	6
101601	Un reloj Longines, de metal	18	103026	Ocho cubiertos y cuatro cuchillos de plata	87
101644	Doce cubiertos de plata	88	103112	Cinco cubiertos de plata	46
101669	Una sortija de oro	35	103149	Una caja de oro para reloj	35
101704	Dos cubiertos de plata	19	103165	Un relojito de plata	12
101713	Un alfiler de oro con un brillante, dobletes y una perla	29	103178	Un relojito de oro	23
101735	Un relojito de oro	24	103180	Un bolso de plata	23
101804	Una sortija, una pulsera, una cadena, dos medallas de oro y un reloj de plata	29	103231	Un bolsillo de plata y un relojito de metal	14
101813	Un alfiler de oro y cuatro cubiertos de plata	47	103253	Seis sortijas de oro y un cubierto de plata	29
101845	Una medalla, una cadena de oro y un cubierto de plata	24	103292	Una Virgen del Pilar de plata	18
102017	Una sortija de oro	24	103310	Una sortija de oro con diamantes ..	19
102055	Una cruz de oro con perlas y piedras verdes	18	103372	Una sortija de oro con brillantes y diamantes	69
102139	Un par de pendientes de oro	7	103386	Una sortija de oro con un brillante, diamantes y dobletes	6
102171	Un cadena y una medalla de oro.....	41	103393	Dos cubiertos y un cucharón de plata.	29
102196	Una cadena de oro (falta el moquetón) y un bolsillo de plata.....	87	103396	Una sortija de oro con un brillante, diamantes y dobletes	115
102200	Dos pares de pendientes de oro	18	103450	Un reloj, una cadena, una moneda libra esterlina de oro y un dije de metal	144
102203	Una sortija de oro con un brillante, diamantes y dobletes	47	103451	Una sortija de oro con tres brillantes...	87
102204	Una moneda de cinco dolars y una pul-		103452		

Número del préstamo.	GARANTIAS	Tipo de subasta — Pesetas.	Número del préstamo.	GARANTIAS	Tipo de subasta — Pesetas.
103514	Un par de pendientes de oro	4	103661	Una sortija con diamantes y dobles y dos sortijas de oro	81
103543	Un reloj Omega y una cadena de oro.	173	103753	Una sortija de oro	23
103646	Un reloj y una cadena de oro	184			

Cuyas garantías se exhibirán al público en las oficinas centrales, situadas en la calle de San Jorge, núm 10, el día 1 de mayo de 1926, de diez a doce de la mañana y de cuatro a seis de la tarde.

Zaragoza, 20 de marzo de 1926 — El Gerente, Ricardo Iranzo.—V.º B.—El Presidente, Florencio Jardiel.

Advertencias. — Se subastarán todos los empeños anunciados en esta relación, excepto aquellos que hayan sido cancelados o renovados hasta la hora de principiar la venta, según previene el Reglamento.—La subasta dará principio a la hora señalada y terminará o suspenderá cuando lo

ordene el Sr. Presidente.—No se admitirá manda inferior al tipo de subasta.—El tanto para las pujas se fijará al comiezo de la venta de cada lote, según su importancia.—El pago se hará al contado en moneda de oro o plata.

SECCIÓN SEXTA

Campillo de Aragón. N.º 1.844.

Este Ayuntamiento ha acordado tenga lugar el arrendamiento por subasta pública, para el aprovechamiento de caza, dentro del monte comunal de este Municipio, denominando «La Mata», el día 30 del actual, a las quince horas, bajo el oportuno pliego de condiciones.

Campillo de Aragón, a 5 de abril de 1926.
El Alcalde, Miguel Albero.

Novallas. N.º 1.848.

No habiendo comparecido en el acto de la clasificación y declaración de soldados el mozo Mariano Gómara Ledesma, hijo de Mariano y Tomasa, cuyo actual paradero se ignora, queda citado por el presente para que el día 6 de mayo próximo y hora de las diez comparezca ante la Exema. Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia, a exponer cuanto crea conveniente en el expediente de prófugo que contra el mismo se instruye; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio consiguiente.

Novallas, 29 de marzo de 1926.—El Alcalde, José María Vera.

Pinseque. N.º 1.820.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados el mozo Pedro Benedí Gracia, hijo de Hilario y Joaquina, ignorándose su paradero, a pesar de haber sido citado en legal forma por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se le cita nuevamente para que comparezca ante la Junta de Clasificación de la provincia el día 1.º de mayo próximo, a las nueve de su mañana, advirtiéndole que habiendo sido clasificado prófugo por este Ayuntamiento le parará el perjuicio consiguiente si no comparece.

Pinseque, 3 de abril de 1926.—El Alcalde, Domingo Bernal.

Torralba de los Frailes. N.º 1.784.

Habiendo sido declarados prófugos por este Ayuntamiento los mozos Pedro Ramiro Ibáñez, hijo de Jesús y de Tomasa, número uno del reemplazo 1924, y Emilio Díaz Doya, hijo de Juan y de Esperanza, del reemplazo del corriente año; se les cita por el presente para que comparezcan ante la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia, el día 12 del actual mes, a las nueve y treinta de su mañana, o presenten la documentación necesaria en la forma y tiempo que ordena el vigente reglamento de Reclutamiento y Reemplazo de 27 de febrero de 1925 y demás disposiciones vigentes, en evitación de perjuicios que, caso de no verificarlo, habrán de sufrir.

Torralba de los Frailes, 30 de marzo de 1926.
El Alcalde, Fermín Vázquez.—El Secretario, Anastasio Baquedano.

Vera de Momcayo. N.º 1.852.

Para los efectos reglamentarios se halla expuesto al público, por término de treinta días, en la secretaría del Ayuntamiento, el proyecto de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de riegos de este pueblo, aprobado con fecha 28 de marzo último en Junta general celebrada a tal efecto, durante cuyo plazo todos los interesados que lo deseen podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Vera de Momcayo, 3 de abril de 1926.—El Alcalde, Jacinto Gil.

N.º 1.853.

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión celebrada el día 7 de marzo último, declaró prófugos, a los mozos que a continuación se expresan, pertenecientes al alistamiento del año actual; y desconociéndose su paradero, se les notifica dicho acuerdo por el presente edicto, citándos para que el día 7 de mayo próximo, a las nueve y treinta, comparezcan ante la Exema. Junta de Clasificación y Revisión de es.

ta provincia; previniéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio consiguiente.

Mozos que se citan:

Juan Abad Hueso, número 1, hijo de Genaro y Juana.

Porfirio Andrés Aranda, 2, de Angel y Luisa.
Pablo Arellano Barcelona, núm. 4, de Domingo y Cándida.

Braulio Bardagá Martínez, núm. 6, de Pablo y Francisca.

Santiago Lapuente Sancho, núm. 11, de Gregorio y María.

Pedro Martínez Arellano, núm. 12, de Doro-teo y Modesta.

Marco Santa-Práxedes Redrado, núm 18, de Camilo y Segunda.

Vera de Moncayo, 6 de abril de 1926.—El Alcalde, Jacinto Gil.

Villar de los Navarros. N.º 1.759.

Habiendo sido declarado prófugo por este Ayuntamiento el mozo Vicente Navarro Jaulín, hijo de Miguel y de María, alistado en el año actual, se le cita por el presente para que comparezca ante la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia el día 15 de abril próximo, a las nueve, bajo los apercibimientos legales.

Villar de los Navarros, 29 de marzo de 1926. El Alcalde, José Mayoral.

Villanueva de Gállego. N.º 1.816.

Anuncio.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el proyecto de construcción de un edificio para Escuela; cumplidos los preceptos reglamentarios y conforme a los artículos 161 y 162 del Estatuto municipal, este Ayuntamiento pleno, en sesión del día 3 del actual, acordó anunciar la subasta de dicha obra.

La subasta se celebrará el día 6 de mayo próximo, a las diez horas, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, y con asistencia del primer Teniente Alcalde.

El proyecto, planos y presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallan expuestos al público en la secretaría del Ayuntamiento.

El precio que sirve de tipo a esta subasta es el de 45.539'78 pesetas.

Para tomar parte hace falta depositar en metálico en la Caja municipal la cantidad de 2.276'99 pesetas, equivalente al 5 por ciento del importe del presupuesto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y lacrados en la secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de diez a trece, hasta el día 5 de mayo próximo, día anterior a la subasta, extendidas en papel de 8.ª clase, con un timbre provincial de 0'10 pesetas y conforme al modelo que al final se inserta.

Si lo verificasen por poder, deberá ser bastantado éste por el Letrado asesor de la Corporación D. Genaro Poza.

El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 20 por ciento de la cantidad en que le haya sido adjudicada la subasta. Esta fianza se constituirá en metálico o en valores por el precio de cotización.

Si resultasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará la licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

El rematante vendrá obligado a satisfacer todos los gastos de anuncios y demás para la formalización del contrato.

Villanueva de Gállego, a 5 de abril de 1926. El Alcalde, Teodoro Oliván.

Modelo de proposición.

D., vecino de, enterado del proyecto, planos, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas de la subasta para la construcción de un edificio destinado a Escuelas de niños y niñas, se comprometo a ejecutar dicha obra por la cantidad de pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 1.846.

Herrera de los Navarros.

Se halla vacante el cargo de Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Herrera de los Navarros, con la dotación de los derechos arancelarios.

Se admiten solicitudes documentadas hasta el día veintiuno del mes actual.

Herrera de los Navarros, a seis de abril de mil novecientos veintiséis.—El Juez municipal, Manuel Balduque.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.840.

5.º Regimiento de Intendencia.

El día 17 del mes actual, a las 11'30 horas de la mañana, tendrá lugar en este Regimiento la venta en pública subasta de tres caballos de desecho, siendo el importe del anuncio de cuenta del rematante.

Zaragoza, 1.º de abril de 1926.—El Comandante mayor, P. I., ilegible.

Sindicato de riegos del río Huerva y Pantano de Mezalocha.

Se convoca a junta general extraordinaria para el día 23 de los corrientes, a las diez de la mañana, en la Casa Consistorial de esta ciudad, con el objeto de resolver sobre la unión del Sindicato a la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Zaragoza, 7 de abril de 1926.—El Presidente, Ramón Domingo.